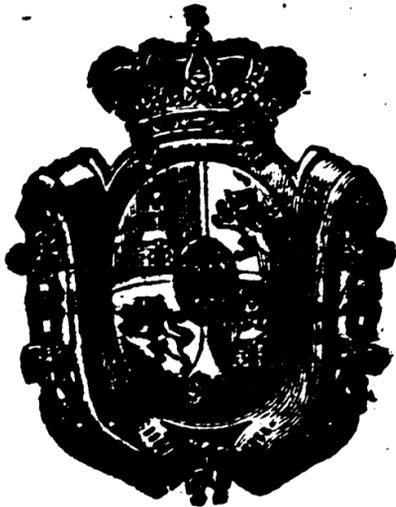




Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanos, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Vengo en aprobar el espediente canónico formado por el gobernador eclesiástico de Calahorra y el auto pronunciado en su vista declarando la necesidad de un coadjutor para la parroquia de la insigne iglesia colegial de Albelda, sin perjuicio de lo que se disponga en el arreglo definitivo del clero.

Dado en palacio á 27 de marzo de 1845.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de gracia y justicia, Luis Mayans.

Por resoluciones de 28 de marzo anterior se ha dignado nombrar S. M. para el juzgado de primera instancia de Madrideojos á D. José de la Cerda y de la Cueva, juez cesante de Seo de Urgel; para el de Alcañiz, vacante por fallecimiento de D. Manuel Teruel y Aguirre, á don Juan Lozano Erruz que servia el de Calamocho; para este á D. Antero Enciso y Rainon; y para la promotoría fiscal de Puenteareas á D. Manuel Ocampo, que la desempeñaba en comision.

Por reales resoluciones de 28 de marzo próximo pasado ha tenido á bien S. M. aprobar los concursos celebrados en las diócesis de Albaracin y Palencia á varios curatos que se hallan vacantes; y en su consecuencia se ha dignado hacer los nombramientos siguientes en vista de las ternas de opositores remitidas por los respectivos diócesanos.

Diócesis de Albarracin.

Para la rectoría de Torres, de segundo ascenso, á D. Miguel Soriano; para la de Tramacastilla, de la misma clase, á D. Miguel Gomez; para la de de Motos, de igual clase, á D. Santiago Jarque, y para la vicaria de Bezas y sus casillas, tambien de segundo ascenso, á D. Agustiu Perez; para la racion jurada de Javaloyas, á don Francisco de Lázaro.

Diocesis de Palencia

Para el curato de Santa Marina de Palencia, de término, á D. Elias Garcia; para el de Baltanás, á D. Antonio Ruiz del Vigo; para el de Villasirga, á D. Demetrio Perez; para el de Piña de Esgueva á D. Cipriano Castrillo; y para el de Villamartiu á D. Basilio Nevares.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El señor subsecretario del ministerio de la gobernacion de la península con fecha 25 de marzo último me dice lo siguiente:

“Excmo. señor.—Entre los medios con que se abusa de la credulidad de las personas circula un impreso suscrito por D. Eugenio Romero, invitando á los que obtengan destinos en la judicatura á valerse de la agencia general de negocios establecida en la calle del Fomento de esta córte para que les recojan los títulos, remesando préviamente 380 rs. Enterada la Reina ha tenido á bien disponer que V. S. haga conocer á los habitantes de esta provincia que sin necesidad de desembolsos extraordinarios se despachan y entregan á los interesados los títulos y documentos que les pertenecen. De orden de S. M. comunicada por el señor ministro de la gobernacion de la península, lo digo á V. E. para su cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los habitantes de la misma. Madrid 3 de abril de 1845.—*I Chacon.*

Administracion de rentas unidas de la provincia de Madrid.

Hallándose practicada la liquidacion del primer semestre de frutos civiles de este año, y considerada esta contribucion como de cuota fija, se entienden vencidos aquellos desde el dia siguiente al de la mitad del plazo por que se exige el impuesto. En su consecuencia se hace saber á todos los dueños ó administradores de casas y censos de esta capital que desde el dia 5 del presente mes se principia la recaudacion de dicho impuesto, para lo cual concurrirán desde luego los interesados en las manzanas desde 1 á 300 ambas inclusive, á verificar sus respectivos pagos en la depositaria del ramo en el preciso término de seis dias; sirviéndoles de gobierno que de no realizarlo se pedirán los apremios á la intendencia para hacer efectivas las cuotas que aparezcan en descubierto, terminado dicho plazo. con la rapidez que está prevenido por la misma en su comunicacion fecha 1.º del corriente, atendidas las urgentes y perentorias obligaciones que pesan sobre el tesoro público.

Madrid 2 de abril de 1845.—*Villar.*

VENTA DE BIENES NACIONALES.

En virtud de señalamiento hecho por el señor intendente de rentas de la provincia de Cáceres, se han de subastar el dia 7 del presente abril de doce á una de su tarde en las casas consistoriales, ante el señor don Miguel Durán, juez de primera instancia las fincas siguientes.

CACERES.

Boletín número 1908 del dia 7 de marzo.

Una dehesa en redondo llamada Campillo del cortijo de San Isidro, compuesta de mil fanegas de tierra en sembradura de mero pasto de primera, segunda y tercera calidad, con inclusion de tres pedazos de tierra enclavados en ella conocidos por la Hoya, Tamburejo y Palomitas, que en término de Madrigalejo correspondió al suprimido monasterio de Guadalupe, y cuyas lindes son á saber: por el saliente principia desde el arroyo Cubilarillo, siguiendo el camino adelante que desde Navalvillar de Pela conduce á Madrigalejo, viniendo á dar á un guijarro gordo que se encuentra á la linde de la dehesa del Chaparral; sigue rectamente á dar en el canton de Villarejo que se halla al arroyo de la Quebrada, el cual divide la linde de la dehesa Rana, Chaparral y la de Campillo: por el norte sigue por mitad del pedazo de Villarejo, continúa rectamente lindando con la Rana, mirando al norte á dar al cordel que lleva su linde con la dehesa de la Quebrada de Madrigalejo, que da vista á dicho pueblo: por poniente por el viso de dicha dehesa mirando al pueblo y confinando con los Cinchos á dar con las tierras de labor del citado pueblo que se nombran Gamonal; y por el mediodia sale rectamente de dichas tierras á dar con el camino de San Pedro, continúa un poco con el mismo hasta donde concluyen las Charcas bajas, tierras de labor de Madrigalejo; sigue sin direccion á dar con el lindon de Muriel y Palomitas, y continúa hasta donde concluyen los mismos pedazos bajando la vereda que separa la dehesa de Palazuelo y el pedazo de la Hoya que corresponde á esta del Campillo del cortijo de San Isidro; sigue rectamente á dar con el arroyo de la Quebrada, baja con el mismo á dar con la tabla que se dice del Santo, y sigue Cubilarillo arriba á dar con el camino de Navalvillar de Pela: se halla arrendada á mero pasto hasta 29 de setiembre de 1847, y los pedazos de tierra de labor llamados

de la Hoya, Tamburejo y Palomitas que están enclavados en la misma dehesa, y son el objeto de la venta, se hallan próximos á ser arrendados por una siembra ó sazon que vencerá en 15 de agosto de 1846, rentando el todo de la dehesa 12,975 rs.: ha sido tasada en 180,000 rs. y capitalizada en 389,250 rs. vn. que es su presupuesto para la venta; ignorándose tenga contra sí ninguna carga real.

Lo que se hace saber al público para que el que quiera interesarse en su adquisicion acuda al sitio y en el dia designado, en inteligencia que en el mismo se celebra igual remate en la capital de provincia.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de esta provincia está señalado el dia 8 del presente mes de una á dos de su tarde, para la celebracion del remate de la finca nacional que á continuacion se espresa, por ante el juzgado de primera instancia de esta córte del Sr. Don Juan Chinchilla, y escribania de D. Manuel Maria Cárdenas, el cual tendrá efecto dicho dia en las casas consistoriales de esta M. H. villa, con asistencia del comisionado especial para la venta de bienes nacionales; ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

MADRID.

Un convento en la ciudad de Alcalá de Henares, que perteneció á los PP. Agonizantes, sito en la plaza la Constitucion, el cual tiene de linea por la fachada principal que da á dicha plaza ciento y un pies, y de fondo ciento cincuenta y uno y medio, formando una figura cuadrilatera que arroja diez y nueve mil trescientos treinta pies superficiales y un cuarto; consta de piso bajo principal y segundo su fábrica materia, que en la mayor parte es de nueva construccion, consiste en vaciado para sótanos y cimientos, macizados estos de pedernal, silleria, en el zócalo de las fachadas, paredes de ladrillo descubierto, tabiques divisorios, suelos á bovedillas y cielos rasos; solados de baldosa y de rasilla, armaduras pobladas de tabla y teja; escalera para uso de las habitaciones, que son celdas, fierro en rejas; pozo de aguas claras, con todo lo demas de que consta esta finca: no produce renta alguna por cuya razon no se capitaliza: ha sido tasada en la cantidad de ciento y un

mil trescientos reales., por la cual se saca á subasta.

No consta se halle grabada con carga de ninguna especie; pero si en lo sucesivo resultase alguna, se rebajará su importe del de los plazos que deba satisfacer el comprador.

El pago del precio del remate de esta finca deberá hacerse en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal y en dos plazos iguales, el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y el segundo al cumplirse un año.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El Excmo. ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa, ha acordado sacar á pública subasta los pastos de los once quintos de la dehesa de la Serena pertenecientes á sus propios de caber 5,976 cabezas de ganado lanar titulados Peñalobosa y Millar de Millar alto, Tejoneras, Mitad de Ibañez, la otra mitad de abajo, Pizarra, Cabrito, Bachiller, Cabrilla, Mitad de Miguel Rio, Tiesa de Cabra y Cerro gordo bajo las condiciones que á continuacion se espresan:

1.^a Las citadas yerbas se arriendan por cuatro invernadas bien sea por el todo ó separadamente un quinto despues de otro, dando principio la primera en 18 de octubre del presente año de 1845 finalizando en 25 de abril de 1846, siguiendo el mismo orden las tres restantes y cumpliendo la última en 25 de abril de 1849.

2.^a Las yerbas de dichos quintos las han de pastar solo ganados lanares, pues si lo hiciesen con otros el rematante ó rematantes pagará la multa de cien ducados permitiendo sin embargo á los pastores puedan llevar los ganados que por las leyes les está permitido.

3.^a El rematante, verificada la subasta, dará la fianza correspondiente á satisfaccion de la comision de hacienda del Excmo. ayuntamiento para poder responder de la seguridad del contrato.

4.^a El 25 de marzo de cada año de los 4 porque se hace este contrato, pondrá el arrendatario de su cuenta y riesgo en la depositaria

de esta villa en moneda metálica de oro ó plata el importe de él.

5.^a Que concluido el arriendo de las 4 invernadas quedarán libres las citadas posesiones para el uso que de ellas quiera hacer S. E. sin quedar al colono derecho alguno, ni aun el de preferencia para su continuacion.

6.^a Todo el ganado que pascie en los referidos quintos tendrá su dormitorio ó majada dentro de las lindes de ellos, sin que por pretesto alguno se le permita lo contrario.

7.^a Este arriendo se toma á todo riesgo y ventura de cielo y de tierra, y de consiguiente sea cualquiera la calamidad que sobreviniese, no ha de pedir el contratista tasa, baja ni descuento alguno de la cantidad anual en que se subaste.

8.^a No será admisible postura alguna que baje de 30,000 rs. en cada una de las invernadas, ni de sugeto que resulte ser deudor á los fondos municipales.

9.^a Los gastos de escrituras y sus copias correspondientes para esta villa serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace notorio al público para su inteligencia en la de que está señalado para el doble remate de las enunciadas yerbas el 26 del corriente en esta capital á la una de la tarde en las casas consistoriales, y en la villa de Cabeza del Buey el mismo dia á la hora que alli se señale. Madrid 4 de abril de 1845.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares ha señalado para el remate de la construcción de nichos en 96 pies de línea y casa para el sepulturero en el cementerio de dicha ciudad el dia 15 del presente mes de abril á las doce de su mañana en la casa consistorial, cuyo remate se celebrará en pública subasta bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la referida subasta.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion del Excmo. señor gefe político ha señalado para el remate en pública subasta de la reconstrucción de la fuente pública sita en la plaza de la Constitucion de dicha ciudad el dia 15 del presente mes de abril cuya subasta se verificará en su sala consisto-

rial á las doce de la mañana bajo el modelo y condiciones que están de manifiesto en la secretaría de la misma corporacion.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la espresada subasta.

Hallándose concluido y de manifiesto en la secretaría de la villa de Leganés el repartimiento de culto y clero por la parte industrial y comercial por término de ocho dias, que concluirán en el dia 9 del actual abril, se hace saber á los contribuyentes comprendidos en el mismo se presenten en dicha secretaría á hacer las reclamaciones que tuvieren á bien, pues pasados no se les oirá y parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Villaconejos se hallan concluidos los repartimientos de provinciales, cuarteles ordinaria y extraordinaria de paja y utensilios, culto y clero, y bagages; los que están de manifiesto por ocho dias desde esta fecha en la secretaría de ayuntamiento; y pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Paredes de Buitrago, con su anejo Serrada, distante un cuarto de legua; dotada en 90 fanegas de trigo y 45 de centeno, cobradas en el agosto, casa de valde; siendo obligacion del profesor asistir á todas sus enfermedades, partos y rasura, escepto los golpes de mano airada y males venéreos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario del ayuntamiento hasta fin de mayo próximo en que se proveerá dicha plaza.

MERCADO.

Madrid 4 de abril.

Trigo de 28 à 34 1/2 rs. vn.

Cebada de 11 1/2 à 13 rs. vn.

Algarrobas á 20 1/2 rs. vn.

Aceite de 58 à 60 rs. arroba.

Id. filtrado à 64 rs.